MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8
OFICINA DE CONTRATO

MODIFICACION No. 001 SUSTITUCION Y PRORROGA AL CONTRATO 67-7-200252-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8 Y SALUD Y BIENESTAR DEL CARIBE IPS S.A.S.

Entre los suscritos a saber, Teniente Coronel **MANUEL FELIPE LIZARAZO ROJAS** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 80.932.087 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8** NIT. 802.016.407-3 según orden interna N° 186 de fecha 28 de noviembre de 2023 emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 2115 del 23 de junio de 2023 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos", quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la señora **GLENIS NAVARRO DIAZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 33.334.836 de Cartagena, quien actúa en calidad de Representante Legal de la entidad **SALUD Y BIENESTAR DEL CARIBE IPS S.A.S** identificado con el NIT N° 900.674.295-2 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación, previa las siguientes consideraciones:

A. Que la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8 suscribió el Contrato N° 67-7-200252-2023 el cual fue suscrito el día 14 de julio del 2023 y tiene como objeto "PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA HOSPITALIZACION PEDIATRICO Y ADULTO DEL PACIENTE CRONICO SIN VENTILADOR Y CON VENTILADOR EN EL GRUPO DE INTERNACION, HABITACION UNIPERSONAL PARA LOS USUARIOS PERTENECIENTES AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR Y LO CONTENIDO EN EL ACUERDO 002/2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL" Por un valor de CIENTO DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($116.000.000) vigencia 2023, según el Item **VALOR DEL CONTRATO** y un Plazo de Ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la fecha de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato, de conformidad con el Item **PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN.**

B. Que el Plazo de Ejecución del mencionado Contrato inició el 30/08/2023 y su fecha de terminación es 31/12/2023 con fundamento en la Carta de Inicio de Ejecución del contrato en donde así se indica, suscrito por el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No 8.

C. Que mediante comunicación oficial N° GS-2023-073018-DEBOL de fecha 22 de noviembre de 2023, suscrito por el señor patrullero YAIR JOSE MORALES GAVIRIA, Supervisor del contrato, solicita a la señora GLENIS NAVARRO DIAZ representante legal de la entidad SALUD Y BIENESTAR DEL CARIBE IPS S.A.S, confirmar aceptación de sustitución de recursos por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. ($ 40.000.000) de la vigencia 2023 al contrato N° 67-7-200252-2023.

D. Que mediante oficio sin número de fecha 23 de noviembre de 2023 la señora GLENIS NAVARRO DIAZ representante legal de la entidad SALUD Y BIENESTAR DEL CARIBE IPS S.A.S, manifiesta su voluntad de aceptar la sustitución de recursos por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. ($ 40.000.000) de la vigencia 2023 al contrato N° 67-7-200252-2023.

E. Que mediante comunicación oficial N° GS-2023-073657-DEBOL de fecha 20 de diciembre de 2023 firmado por el supervisor de contrato señor patrullero YAIR JOSE MORALES GAVIRIA con visto bueno del señor capitán JAIRO ALBERTO LÓPEZ VIRGÜEZ, Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Bolívar, solicitan al señor Teniente Coronel MANUEL FELIPE LIZARAZO ROJAS Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 8, autorizar reducir el valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. ($ 40.000.000) de la vigencia 2023 y sustituirlos con recursos de la vigencia 2024 y autorizar prorroga por (03) meses vigencia 2024 al contrato No. 67-7-200252-2023, teniendo en cuenta que no se ejecutara el presupuesto durante la vigencia 2023 y con el fin de no generar reserva se hace necesario realizar dicha sustitución que nos permita contar con recursos y garantizar la prestación del servicio a los pacientes de la UPRES Bolívar en la vigencia 2024, teniendo en cuenta las consideraciones relacionadas en el oficio referenciado.

F. Que de conformidad con lo dispuesto el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación y en virtud de lo anterior hemos convenido de común acuerdo la sustitución No 001 del presente contrato, en el sentido de realizar modificación al contrato N° 67-7-200252-2023 en los siguientes términos:

RESUELVE:

CLAUSULA PRIMERA: Que en consecuencia de todo lo anterior hemos considerado **MODIFICAR** la cláusula **"VALOR DEL CONTRATO"** En el sentido de sustituir la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 40.000.000)** de la vigencia 2023 a la vigencia 2024, como se encuentra certificado en el plan de compras N° 816 de fecha 14 de diciembre de 2023 permaneciendo el mismo valor del contrato **CIENTO DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 116.000.000).**

CLAUSULA SEGUNDA: Ordénese al jefe de presupuesto, la reducción del valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 40.000.000)** vigencia 2023 al compromiso presupuestal SIIF No. 60723 del 01/08/2023.

CLAUSULA TERCERA: Modifíquese la cláusula PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN del contrato principal N° 67-7-200252-2023 en el sentido de extender la fecha de término del contrato por (03) meses más, teniendo en cuenta que inicio el 30 de agosto de 2023 y termina el 31 de diciembre de 2023, ampliándolo desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de marzo de 2024, o hasta agotar presupuesto.

CLAUSULA CUARTA: La presente modificación al contrato principal N° 67-7-200252-2023 debe ser comunicada por el contratista a la compañía aseguradora que expidió la póliza, a fin de que sea tenida en cuenta por la misma dentro de la ejecución del contrato y se adecue a los términos de esta modificación

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Los demás aspectos y Cláusulas del Contrato Principal y sus modificaciones, que no hayan sido objeto de adición, ampliación o aclaración en la presente modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes, para su legalización se requiere la presentación por parte del CONTRATISTA de la modificación de las pólizas correspondientes pactadas inicialmente.

Para constancia se firma en Soledad, el 26/12/23

EL CONTRATANTE

Teniente Coronel **MANUEL FELIPE LIZARAZO ROJAS**
Jefe de Regional de Aseguramiento en Salud N° 8

EL CONTRATISTA

GLENIS NAVARRO DIAZ
Representante Legal **SALUD Y BIENESTAR DEL CARIBE IPS S.A.S**

Elaboro: SI. DIEGO DE AVILA DE AVILA
Analista de Contratos RASES Bolivar

Revisó: PT. MARY BOHORQUEZ PEREZ
Analista de Contrato RASES N° 8

Revisó: JESUS DAVID PORTO HERRERA
Asesor Jurídico RASES N° 8 (E)

Revisó: CT. ARTURO ALEJANDRO LUGO MATIZ
Jefe de Contratos RASES N° 8

Revisó MY. JOHANA CECILIA SANCHEZ AYALA
Jefe Administrativo RASES N° 8

Fecha de elaboración: 26/12/2023
Ubicación: Contratos2023

Avenida circunvalar N° 46-124
deate.rases-gqo@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana

INFORMACION PÚBLICA